

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 052/SO/27-11-2019

RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO DE LEY, PARA IMPUGNAR LOS ACTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA DECIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2019.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción VIII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa a este Consejo General que, en su la Décima Sesión Ordinaria celebrada el 30 de octubre del 2019, se aprobaron 6 acuerdos y 2 resoluciones, no habiéndose presentado nir gún medio de impugnación en contra de los referidos actos, en el término legal concedido; sin embargo, se informa de la interposición de los medios de impugnación siguientes:

El diecinueve de noviembre del año en curso, siendo las once horas con cuarenta y ocho minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, demanda de Juicio Electoral Ciudadano presentado por ciudadanos del Municipio de Ayutla de los Libres Guerrero, en contra de, a su decir, la omisión por parte del Instituto Electoral, de dar respuesta a la solicitud de cambio de modelo de elección, presentada el 10 de septiembre del 2019.

El veintiuno de noviembre del año en curso, siendo las once horas con veintiséis minutos de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, demanda de Juicio Electoral Ciudadano presentado por ciudadanos del Municipio de Ayutla de los Libres Guerrero, en contra de, a su decir, la omisión por parte del Instituto Electoral, de dar respuesta a la solicitud de cambio de modelo de elección, presentada el 10 de septiembre de 2019.

Los detalles de los medios de impugnación señalados, se describen en el documento que se anexa al presente. Lo que se informa a este Consejo General para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 27 de noviembre de 2019.

EL CONSEJERO PRESIDENTE

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ANEXO DEL INFORME 052/SO/27-11-2019

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS.

Los actores se ostentan como indígenas y habitantes del municipio de Ayutla de los Libres, quienes manifiestan que el 10 de septiembre de 2019, presentaron ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Listado de Guerrero, escrito mediante el cual solicitan que se realice consulta a la ciudadanía del Municipio de Ayutla de los Libres para modificar la manera en que eligen a sus autoridades (sistema normativo de usos y costumbres) para fransitar al sistema de partidos regido por la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Los promoventes afirman que solicitan transitar al sistema de partidos porque es una forma de participación democrática en donde los ciudadanos a través del voto, secreto y directo elegirán a las autoridades que habrán de gobernar para el periodo 2021-2024. Por lo anterior, sostienen en la demanda que el Instituto Electoral causa agravios en su esfera de derechos porque ha incurrido en omisión de dar respuesta al escrito de solicitud previamente descrito. En su argumentación exponen que tal omisión trastoca descrebas humanas esmes el de partición accesado en la descreba e lumanas esmes el de partición accesado en la descreba e lumanas esmes el de partición accesado en la descreba en la describa en la desc	Medio de impugnación	Fecha de presentaci ón	Actores	Síntesis de la demanda
artículos 8 y 35 fracción V de la Constitución Federal, pues afirman que no han recibido respuesta por escrito en breve término. Asimismo, los actores solicitan al Tribunal la suplencia total en la deficiencia de la queja por tratarse de integrantes de comunidad indígena. Finalmente, los actores solicitan al Tribunal que declare fundado el medio de impugnación y ordene al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana dar respuesta al escrito de solicitud presentado el 10 de septiembre del año en curso.	ELECTORAL CIUDADANO		ESPÍNDOL A CASTRO,	municipio de Ayutla de los Libres, quienes manifiestan que el 10 de septiembre de 2019, presentaron ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Listado de Guerrero, escrito mediante el cual solicitan que se realice consulta a la ciudadanía del Municipio de Ayutla de los Libres para modificar la manera en que eligen a sus autoridades (sistema normativo de usos y costumbres) para transitar al sistema de partidos regido por la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Los promoventes afirman que solicitan transitar al sistema de partidos porque es una forma de participación democrática en donde los ciudadanos a través del voto, secreto y directo elegirán a las autoridades que habrán de gobernar para el periodo 2021-2024. Por lo anterior, sostienen en la demanda que el Instituto Electoral causa agravios en su esfera de derechos porque ha incurrido en omisión de dar respuesta al escrito de solicitud previamente descrito. En su argumentación exponen que tal omisión trastoca derechos humanos como el de petición, reconocidos en los artículos 8 y 35 fracción V de la Constitución Federal, pues afirman que no han recibido respuesta por escrito en breve término. Asimismo, los actores solicitan al Tribunal la suplencia total en la deficiencia de la queja por tratarse de integrantes de comunidad indígena. Finalmente, los actores solicitan al Tribunal que declare fundado el medio de impugnación y ordene al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana dar respuesta al escrito de solicitud presentado el 10 de septiembre del año



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ANEXO DEL INFORME 052/SO/27-11-2019

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS.

Medio de impugnación	Fecha de presentaci ón	Actores	Síntesis de la demanda
JUICIO ELECTORAL CIUDADANO IEPC/JEC/009/2019	21-11-2019	AZUCENA GATICA GARZON Y OTROS.	Los actores se ostentan habitantes del municipio de Ayutla de los Libres, manifiestan que el 10 de septiembre de 2019, presentaron ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, escrito mediante el cual solicitan que se realice consulta a la ciudadanía de! Municipio de Ayutla de los Libres para modificar la manera en que eligen a sus autoridades (sistema normativo de usos y costumbres) para transitar al sistema de partidos regido por la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Los promoventes afirman que solicitan transitar al sistema de partidos porque es una forma de participación democrática en donde los ciudadanos a través del voto, secreto y directo, elegirán a las autoridades que habrán de gobernar para el periodo 2021-2024. Por lo anterior, sostienen en la demanda que el Instituto Electoral causa agravios en su esfera de derechos porque ha incurrido en omisión de dar respuesta al escrito de solicitud previamente descrito. En su argumentación exponen que tal omisión trastoca derechos humanos como el de petición, reconocidos en los artículos 8 y 35 fracción V de la Constitución Federal, pues afirman que no han recibido respuesta por escrito en breve término. Asimismo, los actores solicitan al Tribunal la suplencia total en la deficiencia de la queja por tratarse de integrantes de comunidad indígena. Finalmente, los actores solicitan al Tribunal que declare fundado el medio de impugnación y ordene al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana dar respuesta al escrito de solicitud presentado el 10 de septiembre del año en curso.